



Ajuntament
de Sitges

CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 15/2018 DE 30 DE ENERO DE 2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE BARCELONA, AUTOS RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 257/2015-A

En Sitges, a 4 de Junio de 2018

REUNIDOS

De una parte el **Sr. OSCAR MARTIN REBULL**, mayor de edad casado, con domicilio en C/ Sant Joaquim num. 62, el Prat de Llobregat, y provisto de D.N.I. en nombre y representación de **RESIDENCIAL RAT PENAT S.L.**

De otra parte el **Sr. MIQUEL FORNS I FUSTÉ**, Batlle de l'Ajuntament de Sitges.

Según intervienen se reconocen capacidad suficiente para contratar y obligarse y en sus méritos

W

Sitges

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha 28 de julio de 2011, contra el acto dictado por el Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sitges en fecha 15 de diciembre de 2010 y contra el dictado por el Pleno de la Corporación, en fecha 31 de enero de 2011, RESIDENCIAL RAT PENAT S.L. interpuso recurso contencioso-administrativo, (que se amplió contra el acto por el que se aprobaba la liquidación definitiva), habiéndose tramitado el recurso en el Juzgado Contencioso administrativo número 15 de Barcelona, Autos recurso contencioso-administrativo ordinario 257/2015.



En el marco del citado procedimiento, en fecha 30 de enero de 2018 ha sido dictada sentencia, por la que, estimándose totalmente el recurso interpuesto por



Ajuntament de Sitges

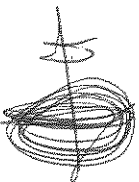
la representación procesal de la entidad RESIDENCIAL RAT PENAT S.L., frente a las resoluciones de la administración demandada, se declara que la liquidación número 08LL430076, debe ser corregida de oficio por la Administración actuante y consiguientemente anular tal liquidación, por contener cálculos erróneos y, por ende, no proceder recargo alguno en contra de la demandante, al tratarse de un error imputable a la demandada.

En el plazo legalmente concedido, la administración demandada ha presentado recurso de apelación, contra la referida sentencia, habiéndose opuesto y adherido al recurso la mercantil RESIDENCIAL RAT PENAT S.L.

SEGUNDO.- Por razón de la referida liquidación 08LL430076, RESIDENCIAL RAT PENAT S.L. ha pagado al Ayuntamiento de Sitges la cantidad total de 405.107,07€, de los cuales, 243.927,48€ correspondían al impuesto sobre construcciones e instalaciones de obras, 34.759,67€ a la tasa de obras y licencias urbanísticas, calculados ambos importes sobre un coste inicial de la obra de 6.098.186,95€, 28€, a la placa de obras, 150€ a la tasa por diligencia de proyecto, 126.240,55 €, a recargos e intereses, y 1,37€ a costas.

TERCERO.- En el marco del procedimiento judicial referenciado, y en aquello que es de interés para este CONVENIO, resulta que, según informe emitido por perito judicial, la base imponible a considerar para calcular el valor de la obra ejecutada por "RESIDENCIAL RAT PENAT S.L.", consistente en una residencia con locales y apartamentos en la Avinguda del Rat Penat, a efectos de cálculo del ICIO y de la tasa, asciende a 4.872.773,09 €.

CUARTO.- No obstante los términos y trámites procesales y habiendo llegado las partes a un acuerdo para ejecución de la sentencia dictada en el marco del procedimiento referenciado, consienten en articular este **CONVENIO**, a tenor de los siguientes.





PACTOS

I.- Ambas partes aceptan dar cumplimiento a la sentencia número 15/2018, de fecha 30 de enero de 2018, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 15 de Barcelona, Recurso contencioso-administrativo ordinario nº 257/2015-A., anulando la liquidación número 08LL430076 y acordando la devolución de principal, intereses y recargos, , por un total de **405.105,70€**, según el siguiente cuadro:

	Principal	Recargo	Intereses	Total
ICIO	243.927,48 €	48.785,50 €	62.454,17 €	355.167,15 €
TASA LICENCIA	34.759,67 €	6.951,90 €	7.969,13 €	49.680,70 €
PLACA	28,00 €	5,60 €	4,17 €	37,77 €
TASA DILIGENCIA	150,00 €	30,00 €	40,08 €	220,08 €
	278.865,15 €	55.773,00 €	70.467,55 €	405.105,70 €

Las partes están conformes en que no ha lugar ni a la devolución de costas por importe de 1,37 euros ni a la liquidación de los intereses de demora regulados en el artículo 32.2 LGT.

II.- De acuerdo con el informe emitido por perito judicial que obra en el citado procedimiento contencioso administrativo, Autos 257/17 del Juzgado de lo Contencioso administrativo 15 de Barcelona, la base imponible para calcular el importe del ICIO y de la tasa de la obra ejecutada por Residencial Rat Penat S.L, consistente en una residencia con locales y apartamentos en la Avinguda del Rat Penat, asciende a 4.872.773,09€, de manera que la nueva liquidación derivada de la mencionada obra, asciende a la cantidad total de **222.863,73€** según el siguiente cuadro:

Concepte	Import
ICIO	194.910,92€
Taxa llicència urbanística	27.774,81€
Placa d'obres	28€
Diligència projecte	150€
TOTAL LIQUIDACIÓ 2018/4557	222.863,73€



Ajuntament
de Sitges

III.- RESIDENCIAL RAT PENAT S.L. solicita en este acto la compensación en periodo voluntario de la devolución de ingresos por importe de **405.105,70€** con la liquidación número 2018/4557 que ascienden a un total de **222.863,73€**; y el Ajuntament de Sitges se compromete a la devolución del importe restante que asciende a la suma de **182.241,97€**.

IV.- Con la firma de este convenio, las partes dan por terminadas las controversias que dieron lugar al procedimiento contencioso administrativo antes referenciado, y ejecutan, de común acuerdo, la sentencia dictada, comprometiéndose a nada más reclamarse ni pedirse, recíprocamente, que tuviera causa en la misma. Asimismo, las partes se comprometen a presentar en el Juzgado escrito CONJUNTO, en el que informarán de la resolución del proceso, desistiendo ambas partes de los recursos de apelación interpuestos por cada una y solicitando el archivo de las actuaciones, y la no imposición de costas a las partes.

Y en prueba de conformidad firman los comparecientes este documento, por TRIPLICADO EJEMPLAR y a un solo efecto, en el lugar y fechas arriba indicados.



MIQUEL FORNS I FUSTÉ
Batlle

OSCAR MARTIN REBULL
RESIDENCIAL RAT PENAT S.L

CPISR-1 C JOAN MANEL FERRERA IZQUIERDO
FERRERA IZQUIERDO

Firmado digitalmente por CPISR-1
C JOAN MANEL FERRERA
IZQUIERDO
Fecha: 2018.06.04 12:05:28 +02'00'

Joan Manel Ferrera Izquierdo
Secretari general

Als sols efectes de deixar constància que el contingut es correspon amb el que consta a l'acord adoptat i que les persones signatàries són les legitimades (art 2.2.i. RD 128/2018).